



Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0108 -2011-GORE-ICA/GRINF

Ica, **29 ABR. 2011**

Visto el Oficio N° 537-2011-SGSL y demás documentos que se anexan adjunto a la presente Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de asfaltado de pistas y veredas de concreto en la zona Centro Urbano Distrito de Parcona - Ica**", los mismos que forman parte integrante de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

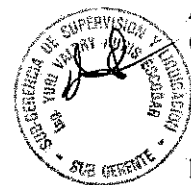
Que, en mérito a la Adjudicación de la Buena Pró por parte del Comité Especial del Proceso de Selección por Licitación Pública N° 004-2009-GORE-ICA/D.U. N° 041-2009, el GORE ICA suscribió el Contrato de Obra N° 009-2010-GORE-ICA con la empresa CONSORCIO PARCONA en fecha 25 Enero 2010, para la ejecución de la Obra mencionada en el VISTO, por el sistema de Suma Alzada, por un plazo de ejecución de 180 días calendarios y por el importe de S/. **4'478,851.64** nuevos soles incluido IGV.

Que, en relación a los requisitos para el inicio del plazo contractual, de la ficha técnica de la presente Liquidación suscrita por la Contratista y tramitada por la Supervisión en señal de conformidad, se desprende que el último requisito correspondió a la Entrega del Adelanto Directo efectuado el 08 Abril del 2010, venciendo el plazo original el **05 de Octubre del 2010**.

Que, de acuerdo a lo precisado en los Asientos N° 243 y 244 del Cuaderno de Obra, el Ing. Residente da por terminada la ejecución de la Obra y el Ing. Inspector confirma dicha terminación, presentando el Ing. Inspector a la Entidad la comunicación de la terminación de Obra a través de su Informe N° 086-2010-SGEO/WMC de fecha 21 Julio del 2010, solicitando se designe el Comité de Recepción.

Que, en fecha 02 de Agosto del 2010, el GORE ICA suscribe con la empresa CONSORCIO ESPERANZA, el contrato de Consultoría N° 037 para la Supervisión de la ejecución de la presente Obra, empresa que mediante **Carta N° 05-2010/CE/CONSULTOR de fecha de recepción 17 de Agosto 2010**, tomando en cuenta que el **Cuaderno de Obra** no está en Obra, entre otros documentos lo **solicita a la empresa Contratista**.

Que, en concordancia a lo informado y solicitado por el Ing. Inspector sobre la terminación de la Obra, se expide la Resolución Gerencial General Regional N° 0187-2010-GORE-ICA/GGR de fecha 02 de Setiembre 2010, designando el Comité de Recepción en la cual formó parte la empresa Supervisora por haber asumido la función en reemplazo del Ing. Inspector, apersonándose dicho Comité a Obra en fecha 21 de Setiembre del 2010, no apersonándose el representante Legal de la empresa Contratista, acudiendo el Ing. Francisco B. Anicama Ventura con una Carta Poder Simple; al término de la verificación el Comité suscribe una Acta de Observaciones la cual no cuenta con la firma del representante de la empresa Contratista, precisándose en ella entre otras cosas, que la Contratista no ha cumplido con presentar la documentación necesaria para efectuar la recepción de Obra y que **la Obra no se encuentra concluida** en los metrados programados, encontrándose a la empresa Contratista en la fecha de la inspección realizando trabajos de Obra.



Que, la empresa Contratista mediante su Asiento N° 245 del Cuaderno de Obra, de fecha 21 Setiembre 2010, precisa en mérito a que el Comité de Recepción observa entre otros la no terminación de los Martillos en concordancia con el proyecto aprobado, por haber sido ejecutados por terceros con diseños diferentes, que continuará la ejecución de la Obra, es de entender haciendo uso de su plazo contractual como lo confirma en el Asiento 246.

Que, la empresa Contratista mediante Asiento N° 246 del Cuaderno de Obra, de fecha **05 de Octubre 2010**, solicita a la Supervisión que se tome en cuenta su Plazo Contractual, comunicando que ha dado término a la ejecución de la Obra y solicita la presencia del Comité de Recepción; confirmando dicho pedido a la Supervisión través de su Carta de fecha 05 Octubre del 2010 dirigida a la empresa Supervisora, donde además precisa que alcanza copia del Cuaderno de Obra, en cuyo cargo de recepción la empresa Supervisora precisa que la **Contratista no ha adjuntado copia del Cuaderno de Obra**; la Supervisión tomando en cuenta que el quinto día después del Asiento cayó feriado, mediante Oficio de fecha 11 Octubre 2010 comunica a la Entidad la terminación de la Obra.

Que, mediante Carta N° 01-2010/SNIB-CE de fecha 09 de Octubre 2010, recibido el 11 Octubre 2010, la empresa Supervisora comunica al Presidente del Comité de Recepción de Obra, que con fecha 05 de Octubre 2010 las partidas del Expediente Técnico de la presente Obra han sido concluidas, quedando observaciones que la Contratista viene levantando como son: limpieza de calles, resanes y rampas de veredas, así como también los empalmes de buzones.

Que, con fecha 14 de Octubre del 2010, mediante proveído a la Hoja de Envío N° 07595 de la empresa Contratista, Gerencia Regional de Infraestructura hace llegar al Presidente del Comité de Recepción la Carta S/N del CONSORCIO PARCONA donde precisa que esta alcanzando los planos y los controles de calidad, ante lo cual la empresa Supervisora través de su Carta N° 30-2010-SNIB/CG sobre el particular precisa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación que la Contratista no ha hecho llegar los controles de calidad.

Que, mediante Carta N° 020-2010-SNIB/CE de fecha 22 de Octubre 2010, la empresa Supervisora hace de conocimiento a la Entidad que **la empresa Contratista a la fecha no ha cumplido con hacerle llegar el Cuaderno de Obra y que este no se encuentra en Obra.**

Que, mediante Asiento N° 247 del Cuaderno de Obra, la Supervisión precisa que se comunicó a la Contratista en fecha 04 de Octubre que debe solicitar a la Entidad Contratante que se pronuncie sobre la solicitud de que se tome en cuenta su plazo contractual para la terminación de los trabajos pendientes.

Que, la Contratista mediante Carta Notarial de fecha 10 de Noviembre 2010, en mérito a lo precisado por la Supervisión sobre su pedido de que se tome en cuenta su plazo contractual, acude a la Entidad comunicando que opta por hacer cumplir su plazo contractual, ante lo cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a través de su Informe N° 208-2010-SGSL de fecha 17 diciembre 2010, precisa la invalidez del Acta de Observaciones de fecha 21 Setiembre 2010, por aceptar el Contratista que la Obra no se encuentra concluida a la fecha de la verificación efectuada por el Comité de Recepción y que el plazo de conclusión de la Obra culmina el 05 de Octubre del 2010, aprobación que también deja entrever la empresa Supervisora a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación en su Carta N° 30-10°0-SNIB/CG de fecha 23 de Diciembre del 2010, donde le precisa que de acuerdo a lo coordinado con su Despacho es de considerar aprobado lo solicitado por la Contratista sobre su vigencia de plazo contractual.





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0108 -2011-GORE-ICA/GRINF

Que, mediante Carta N° 30-2010-SNIB/CG la empresa Supervisora comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación que en mérito al nuevo pedido de la empresa Contratista del apersonamiento del Comité de Recepción por haber culminado la ejecución de la Obra en fecha 05 de Octubre del 2010, **el Comité de Recepción se apersona en pleno a la Obra en fecha 02 de Noviembre del 2010**, emitiendo Informe en la que se ratifica en la existencia de observaciones planteadas en el Acta de de Observaciones de fecha 21 de Setiembre 2010, precisando además, que a pesar de haber quedado desfasado en fecha, **para el presente caso se ratifica dichas observaciones**, adicionando la necesidad adicional de efectuar algunos resanes a los trabajos efectuados en las partidas culminadas en fecha posterior a la evaluación efectuada en fecha 21 de Setiembre del 2010; por lo expuesto el Comité de Recepción ratifica la validez del Acta de Observaciones **al 02 de Noviembre 2010**, de donde resulta que el plazo para levantar las observaciones vence el 25 de Noviembre del 2010, situación que la Contratista deja precisado en fecha 02 de Noviembre en el Asiento N° 248 del Cuaderno de Obra, ratificado por la Supervisión en el Asiento N° 249; precisa además el Comité que con fecha 22 Noviembre 2010 (asentado en el número 259), la empresa Contratista hace entrega de todos los documentos técnicos solicitados; agrega además que de acuerdo a las afirmaciones del Despacho de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de prevalecer el Plazo de Ejecución de Obra, conlleva a que el Contratista no estaría incurso en Penalidades, documento que en señal de aceptación no tuvo respuesta en contrario, siendo derivado al File de la presente Obra.

Que, en **Asiento N° 247 de fecha 29 Octubre del 2010, la Supervisión deja constancia que la Contratista en dicha fecha recién le ha entregado el Cuaderno de Obra**, por lo que regulariza los asientos a partir del día 04 de Agosto del 2010, de donde sale a relucir que la empresa Contratista no permitió el acceso a dicho Cuaderno por un total de 72 días calendarios, situación no desmentida por la empresa Contratista en los Asientos sucesivos del Cuaderno de Obra; por lo expuesto en cumplimiento a lo ordenado por el Art. 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado corresponde la aplicación de una Multa equivalente al 5/1000 del monto de la valorización por cada día de impedimento al acceso del Cuaderno de Obra, siendo el cálculo el siguiente:

Según cálculo de Reintegro del Contratista en Liquidación:

Valorización de Agosto	: S/. 58,899.49; multa resultante	S/. 4,123.00
Valorización de Setiembre	: S/. 58,899.49; multa resultante	S/. 8,835.00
Valorización de Octubre	: S/. 58,900.39; multa resultante	S/. <u>8,246.00</u>
SUB TOTAL DE MULTA		S/. 21,204.00
IGV		S/. <u>3,816.72</u>
TOTAL DE MULTA AL CONTRATISTA		S/. 25,020.72

Que, se deja constancia que por error los responsables de la ejecución y Supervisión de la Obra han dejado en blanco el folio N° 94 del Cuaderno de Obra, el cual debe considerarse anulado.

Que, según Asiento N° 257 de fecha 15 de Noviembre del 2010, la Supervisión precisa que la Contratista ha cumplido con levantar todas las observaciones, situación que no dará conocer a la Entidad por cuanto persiste observaciones documentarias por levantar; la Contratista mediante Asiento N° 258 de fecha 22 de Noviembre 2010 precisa que ha concluido con el levantamiento de observaciones y solicita la presencia del Comité de Recepción; la Supervisión precisa en el Asiento N° 259 de fecha 22 de Noviembre 2010 que la empresa Contratista hace entrega de los planos de replanteo y el ensayo de la de flexión, por lo que precisa además que comunicará a la Entidad para que disponga la visita del Comité de Recepción.



Que, en fecha 07 de Diciembre del 2010 el Comité de Recepción al término de la evaluación del levantamiento de las observaciones, suscribe el Acta de Recepción de Obra, fecha en la cual la Supervisión mediante el Asiento N° 260 da por cerrado el Cuaderno de Obra.

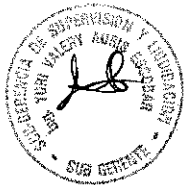
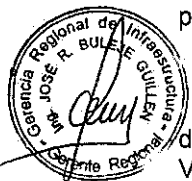
Que, mediante Carta S/N de fecha 14 de Enero del 2010 la empresa Contratista hace entrega de su Liquidación de Contrato a la empresa Supervisora, quien al término de su revisión le devuelve la misma a través de su Carta N° 10-2011-SNIB/CE de fecha 18 de Enero del 2011, precisándole la existencia de observaciones detalladas en el referido documento; la empresa Contratista mediante Carta S/N (Hoja de Envío N° 01072) de fecha de presentación 02 de Febrero del 2011 al GORE ICA, devuelve la Liquidación corregida, documento que es derivado a la empresa Supervisora para su evaluación, quien al término de la verificación del levantamiento de las observaciones devuelve la misma a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a través de su Carta N° 011-2011-SNIB/CE de fecha 15 de Febrero 2011 precisando que aún persisten observaciones por levantar, siendo remitido a la empresa Contratista en fecha 17 de Febrero del 2011 mediante el Oficio N° 182-2011-GORE-ICA-SGSL solicitándole subsanar el levantamiento de las observaciones pendientes; la Contratista emite respuesta a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a través de su Carta S/N de fecha 23 de Febrero 2011, sustentando las observaciones documentarias y aceptando la pre liquidación de cuentas planteada por la Supervisión, documento que es remitido a la empresa Supervisora a través del Oficio N° 238-2011-GORE-ICA-SGSL de fecha 25 Febrero 2011 para evaluar el levantamiento, siendo atendida a través de la Carta N° 23-2011-SNIB/CG de fecha de entrega 01 Marzo 2011 precisándose en ella la conformidad a la Liquidación y solicitando se expida la resolución de aprobación, documento que es derivado en fecha 07 de Marzo del 2011 al Ing. Nicasio Pillohuamán Flores sin adjuntar la documentación integral, emitiendo respuesta a través del Informe N° 057-2011-SGO/NHPF de fecha 08 Marzo 2011 precisando que la Liquidación adolece de gran parte de documentación para proseguir con la evaluación; la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación a través del Memorando N° 049-2011-SGSL devuelve la Liquidación al Ing. Nicasio Pillohuamán Flores adjuntándole la documentación integral y solicitándole evaluar e informar, quien al término de la evaluación emite el Informe N° 085-2011-SGO/NHPF de fecha 04 Abril 2011 solicitando aclaraciones y observaciones documentarias, la misma que es cursada a la empresa Supervisora mediante el Oficio N° 481-GORE-ICA-SGSL de fecha de recepción 11 Abril 2011, entregándole mayor documentación a la empresa Supervisora en fecha 14 Abril 2011, siendo atendida a través de la Carta N° 03-2011-SNIB/CG de fecha 15 Abril 2011, con lo que se dispone la proyección de la Resolución de aprobación.

El detalle de la Liquidación del Contrato de Obra, luego de la conciliación con la información de pagos remitido por el CPC Victor Breña Salazar efectuada a través del Informe N° 008-2011-SGSL/VBS, es el siguiente:

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO

1.1.1. Del Contrato Principal	S/.	3'763,740.87
1.1.2. Deductivo N° 01	(-)	37,686.38
1.1.3. Reajuste por fórmula		
polinómica Cont. Principal		<u>103,281.32</u>
Sub Total	S/.	3'829,335.81





Gobierno Regional



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 0108-2011-GORE-ICA/GRINF

1.2 PAGADO

1.2.1. Por Contrato principal	3'490,455.27		
1.2.2. Reajuste por fórmula polinómica Cont. Principal (-)	<u>215,012.57</u>		
Sub Total	S/.		<u>3'275,442.70</u>
Total a favor sin IGV	S/.		553,893.11
1.2.3. IGV			<u>99,700.76</u>
Saldo a favor del Contratista	S/.		653,593.87

II.- ADELANTOS

2.1 CONCEDIDOS

2.1.1. Directo	588,235.29		
2.1.2. Materiales	<u>0.00</u>		588,235.29

2.2 AMORTIZADO

2.2.1. Directo	546,842.50		
2.2.2. Para materiales	<u>0.00</u>		<u>546,842.50</u>
Sub total	S/.	(-)	41,392.79
2.2.3. IGV			<u>7,864.63</u>
Saldo en contra del Contratista			49,257.42

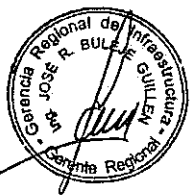
III. OTROS

3.1 AUTORIZADO

3.1.1. Multa por no acceso al Cuaderno de Obra	S/.	25,020.72
--	-----	-----------

3.2 DESCONTADO

3.2.1. Multa por no acceso al Cuaderno de Obra	S/.	<u>0.00</u>
Saldo en contra del Contratista	S/.	25,020.72



LIQUIDACIÓN DE SALDOS

	A cargo del	A favor del
	<u>Contratista</u>	<u>Contratista</u>
I.- Autorizado y pagado	0.00	653,593.87
II.- Adelantos	49,257.42	0.00
III.- Otros	<u>25,020.72</u>	<u>0.00</u>
SALDOS	S/. 74,278.14	653,593.87

CONCLUSION: SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 579,315.73

Que, en consecuencia debe liquidarse la presente Obra, por lo que es necesario dictarse la medida Administrativa correspondiente para su aprobación por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, en función a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a la responsabilidad de la función otorgada a través del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional.

Con la Visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y de conformidad con las facultades que le asiste al Gobierno Regional al amparo de la Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Decreto Legislativo N° 1017 y D. S. N° 084-2008-EF Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0020-2011-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Contrato de la Obra "**Construcción de asfaltado de pistas y veredas de concreto en la zona Centro Urbano Distrito de Parcona - Ica**", la misma que determina un costo total de obra ascendente a S/. 4'526,349.97 nuevos soles incluido IGV y un saldo a favor del Contratista ascendente a S/. **579,315.73** nuevos soles incluido IGV, del cual S/. 121,871.96 corresponde a Reintegros por aplicación de la fórmula polinómica y la diferencia al contrato principal.

ARTICULO SEGUNDO .- Autorizar a las Oficinas de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional de Administración del GORE ICA, a efectuar el trámite de compromiso y pago por el saldo favorable al Contratista especificado en el Artículo anterior, para lo cual la Sub Gerencia de Obras debe efectuar las gestiones necesarias para la disponibilidad presupuestal; así mismo se autoriza a la Oficina Regional de Administración a devolver a la empresa Contratista al Consentimiento de la presente Liquidación, las Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento y del Adelanto Directo.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa CONSORCIO PARCONA, contratista de la presente Obra, con domicilio legal según el Contrato en Calle La Esperanza N° 542 del Distrito y Provincia de Pisco - Departamento de Ica, a la Oficina Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, a la Sub Gerencia de Obras, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, entre otros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JOSÉ A. BULEJE GUILLEN
GERENTE REGIONAL

